

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00064 00**

Demandante: JUAN FELIPE FONSECA VILLEGAS quien actúa representado por su madre María Cristina Fonseca Villegas

Demandado: RONALD ESTIVEN BANDERA FRAGOSO representado por Silene Patricia Fragoso HEREDERO DETERMINADO de JOSÉ CARLOS BANDERA TORRES y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Trabada la *litis*, siguiendo el trámite del artículo 586 C. G. del P., se SEÑALA el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) a las ocho (8:00) de la mañana para la práctica de la prueba de ADN que se obtendrá con la exhumación del cadáver del señor JOSÉ CARLOS BANDERA TORRES, que se encuentra sepultado en el Cementerio Jardines del Ecce Homo de Valledupar, en el jardín 8, zonal 1, lote 26, a través del Instituto de Medicina Legal de esta localidad, a fin de realizar la práctica de la prueba de ADN para establecer la paternidad de JUAN FELIPE FONSECA VILLEGAS respecto del prenombrado causante. Dicha diligencia será practicada personalmente por esta juzgadora, razón por la cual deberán los interesados suministrar los recursos necesarios para la misma.

Oficiese al Administrador del Cementerio Jardines del Ecce Homo informándole el día y hora en que se practicará la exhumación anterior, a fin de que disponga lo concerniente para la realización de la misma.

SEÑALAR el día primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve (09:00 A.M) de la mañana, para la toma de muestras de ADN al menor demandante y su madre María Cristina Fonseca Villegas en el Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, a efecto de establecer la paternidad demandada.

Por secretaria se deberá enviar las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN
Oficios: 275-276
Marc: 180-181

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario